

**RÉPLICA AL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR EL
APODERADO DE VICTORIA LUCÍA MUÑOZ//PROCESO
VERBAL//258993103001-2018-00328-02//JUZGADO PRIMERO (1°)
CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ//JORGE LUIS FAJARDO URIBE
vs VICTORIA LUCIA MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS//TPCT**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 24/01/2024 16:44

Para:seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:asegaitan@hotmail.com <asegaitan@hotmail.com>;Santiago Rojas Buitrago
<srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;MARÍA CAMILA
AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>;Tiffany del Pilar Castaño Torres
<tcastano@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

2018-00328-02_Replica al recurso de apelación_Vf_anexos.pdf;

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA**

Atn. Honorable Magistrado

Dr. Jaime Londoño Salazar

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL.
RADICADO:	25899-31-03-001- <u>2018-00328-02</u>
DEMANDANTE:	JORGE LUIS FAJARDO URIBE
DEMANDADOS:	VICTORIA LUCIA MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS.
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

ASUNTO: RÉPLICA AL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR
EL APODERADO DE VICTORIA LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado judicial del señor **JORGE LUIS FAJARDO URIBE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.495 de Zipaquirá, tal como consta en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto que, en primer lugar **REASUMO** el poder a mi conferido y en segundo lugar, comedidamente procedo a presentar la correspondiente **RÉPLICA** al recurso de apelación propuesto por el apoderado de Victoria Lucía Muñoz Rodríguez, solicitando desde ya se **CONFIRME INTEGRALMENTE** la sentencia del 16 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Zipaquirá, que acertadamente declaró la resolución del contrato de promesa de compraventa celebrado el 08 de noviembre de 2010 y lógicamente, condenó a la sucesión del señor Muñoz Fandiño a la restitución actualizada del pago parcial del precio entregado con ocasión de la promesa.

Con base en lo que dispone el artículo 3 y 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, copio este mensaje de datos a los correos electrónicos de las demás partes.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT